

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, en memorial que antecede los ejecutados solicitaron la terminación del presente proceso y el levantamiento de la medida de embargo que indican recae sobre el inmueble con FMI No. 100-79137.

Cabe advertir que este proceso se encuentra terminado desde el 29 de enero de 2018 por desistimiento tácito y archivado y en dicho proveído no se ordenó el levantamiento de ninguna medida “por no encontrarse materializada ninguna”.

Revisado el dossier se pudo constatar que se decretó el embargo del inmueble con FMI 100-79137 de propiedad de los ejecutados; posteriormente la Oficina de Registro comunicó el levantamiento de la medida con respecto presuntamente solo de Dora Luz Vélez.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 15 de septiembre de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Demandantes	BANCO SUDAMERIS
Demandado	ALBERTO SALAZAR GARTNER Y DORA LUZ VELEZ SALAZAR
Radicado	170013103005-1997-00621-00
Proceso	EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se hace necesario requerir a los solicitantes para que alleguen un certificado de tradición actualizado con respecto al inmueble con FMI No. 100-79137.

Lo anterior por cuanto en la providencia que ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito, no se hizo levantamiento de cautela

alguna con respecto al inmueble precitado, por lo que se hace necesario verificar la existencia de la anotación que pretende ser levantada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ece2f4250b872cd21c9e310126f5c2c5833904c1f4cc5fe8880a558684cec053

Documento generado en 23/09/2021 04:22:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**